



Ayuntamiento de Jerez

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL JUEVES DÍA 7 DE FEBRERO DE 2019, A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, EN EL SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **7 de febrero de 2019**, se reúne en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA**, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, DÑA. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, con la asistencia de los concejales:

Grupo Socialista	DÑA. LAURA ÁLVAREZ CABRERA (Teniente de Alcaldesa) D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ (Teniente de Alcaldesa) D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ (Teniente de Alcaldesa) D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ (Teniente de Alcaldesa) DÑA. MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNZ (Teniente de Alcaldesa) DÑA. ISABEL ARMARIO CORREA
Grupo Popular	D. JAVIER DURÁ DE PINEDO DÑA. MARÍA ISABEL PAREDES SERRANO D. ANTONIO MONTERO SUÁREZ D. JOSÉ GALVÍN EUGENIO D. JAIME ESPINAR VILLAR
Grupo Ganemos Jerez	D. SANTIAGO SÁNCHEZ MUÑOZ DÑA. ÁNGELES GONZÁLEZ ESLAVA D. MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DÑA. MARÍA ISABEL RIPALDA ARDILA DÑA. ELENA RODRÍGUEZ PUERTO
Grupo Ciudadanos Jerez	D. CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ D. MARIO ROSADO ARMARIO
Grupo IULV-CA	D. RAÚL RUÍZ-BERDEJO GARCÍA D. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CAMPOS

Asiste a esta sesión la el Sr. Secretario General del Pleno, D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO.

No asisten los concejales del Grupo Municipal Popular DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA-PELAYO JURADO, D. ANTONIO SALDAÑA MORENO, DÑA. LIDIA MENACHO ROMERO, DÑA. SUSANA SÁNCHEZ TORO, MARÍA JOSÉ RÚA PATÓN y DÑA. MARÍA DEL CARMEN PINA LORENTE.

A continuación, la Sra. Presidenta da comienzo a la sesión, pasando al estudio y resolución del asunto del orden del día.

1.- **APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA EN EL API "ROMPECERONES – CTRA. DEL CALVARIO – ÁREA 7".**

Vista la Propuesta de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera para el Ámbito de Planeamiento Incorporado –API Rompecerones- Carretera del Calvario Área 7, presentada por la representación de IKEA CENTRES JEREZ, S.L., el 5 de noviembre de 2018, nº Registro de Entrada 137745.

Visto el informe económico financiero en relación con la Propuesta de Modificación, suscrito el 18/01/2019 por el Jefe del Departamento Económico Financiero.

Visto el informe técnico a la Modificación Puntual del PGOU de Jerez, del Jefe de la Unidad de Planeamiento de 21/01/2019.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2019, aprobando el Proyecto de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera en el API "Rompecerones" – Ctra. del Calvario – Área 7".

Vista la notificación efectuada a IKEA CENTRES JEREZ, S.L. del acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado anteriormente.

Visto el informe jurídico de la Letrada del Departamento de Planeamiento de 25/01/2019.

Vista la Propuesta presentada al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, el 25/01/2019.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Pleno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad en sesión de 28 de enero de 2019.

Visto el preceptivo informe del Secretario General del Pleno de 29 de enero de 2019, al requerir la aprobación del expediente el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, con los votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Jerez (5) e IULV-CA (2), los cuales conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la ABSTENCIÓN de los Grupos Municipales Popular (5) y Ciudadanos Jerez (2), acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

En consecuencia, la Sra. Presidenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del ROM, proclama adoptado el siguiente ACUERDO:

"Se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la APROBACIÓN INICIAL del Documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA EN EL API "ROMPECERONES – CTRA. DEL CALVARIO – ÁREA 7".

En fecha 5 de noviembre de 2018 ha sido presentado escrito con Registro General de Entrada nº 137.745, por D. Daniel Fernández Navarro, en representación de la entidad mercantil IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U., mediante el que solicita la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera para el Ámbito de Planeamiento Incorporado – API Rompecerones – Carretera del Calvario Área 7, adjuntando, para ello, un documento de propuesta de la modificación, redactada por el arquitecto D. ******, colegiado 2.*** del COAS, y promovido por la mercantil IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U., propietaria de los suelos privativos del ámbito de actuación.

En fecha 16 de noviembre de 2018, se procedió al inicio del expediente por parte de Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad,

Don Francisco Camas Sánchez, dando traslado al departamento de Planeamiento de la solicitud formulada, con la documentación anexa, para el análisis de la misma y para, en su caso, impulsar el correspondiente procedimiento administrativo que tuviera como consecuencia, la aprobación del documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera para el Ámbito de Planeamiento Incorporado – API Rompecerones - Carretera del Calvario - Área 7, solicitado por la parte interesada.

Vista la documentación presentada, por parte del departamento de Planeamiento se requirió formalmente a IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U., para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanasen las deficiencias detectadas.

El día 5 de diciembre de 2018 y Registro General de Entrada nº 157.433, se presentó por IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U., nuevo documento de propuesta de Modificación Puntual del PGOU para el Ámbito de Planeamiento Incorporado – API Rompecerones – Carretera del Calvario Área 7.

Tras ello, se han emitido los correspondientes informes, técnico y jurídico, por parte del departamento de Planeamiento, relativos al análisis del contenido y fundamentación del documento de Modificación Puntual elaborado. Asimismo se ha emitido por parte del Departamento Económico Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, el correspondiente informe relativo al estudio económico financiero e impacto en las Haciendas Locales.

Mediante Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprobó, con carácter definitivo, el Documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera. El acuerdo de esta aprobación se publicó en el BOJA nº 127, de 2 de julio de 2009.

Con posterioridad, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 10 de diciembre de 2010, fue aprobado el Documento de Cumplimiento de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de abril de 2009, relativa a la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, mediante el que quedaban aprobadas, con carácter definitivo, las determinaciones del Documento de Cumplimiento del apartado tercero de la Orden de 17 de abril de 2009, si bien, se señalaban de nuevo determinaciones que debían subsanarse (Publicación en BOJA nº 57, de 22 de marzo de 2011).

Finalmente, mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, se informó favorablemente por la Dirección General de Urbanismo, el Documento de Subsanción de las deficiencias observadas en el Documento de Cumplimiento de la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, previamente aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 26 de julio de 2011.

El acuerdo de esta aprobación se publicó en el BOJA Nº 156 de 9 de agosto de 2012.

Se propone elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el Documento de Modificación Puntual del PGOU para el Ámbito de Planeamiento Incorporado API “Rompecerones – Ctra del Calvario-Área 7”, para su aprobación inicial.

Nos encontramos ante un supuesto de innovación de la ordenación establecida en el PGOU de Jerez de la Frontera.

La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación; sería revisión en caso de que se produjera una alteración integral de la ordenación establecida por los mismos y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, tal y como preceptúa el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), siendo, por defecto, modificación, toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, no contempladas en el artículo 37; modificación que se podrá llevar a efecto en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

La modificación propuesta no afecta ni sustancial ni puntualmente a las determinaciones de la ordenación estructural, como se expondrá a continuación, por lo que nos encontramos ante un supuesto de innovación con carácter de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1. de la LOUA. Al tener el

carácter de no estructural, su tramitación y aprobación definitiva corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La Modificación del Plan General de Ordenación afecta a parte del Ámbito de Planeamiento Incorporado-API ROMPECERONES - CARRETERA DE CALVARIO ÁREA 7.

La ordenación urbanística de este API proviene de la Modificación Puntual 31 al Plan General de 1995, que incorporó tanto las determinaciones estructurales, como las pormenorizadas, preceptivas y potestativas. El PGOU de Jerez de la Frontera de 2009 incorporó como propia, la ordenación estructural y pormenorizada, preceptiva y potestativa, establecida por la Modificación Puntual nº 31 al PGMO de Jerez de la Frontera de 1995, al incluirla como el API ROMPECERONES. CARRETERA DEL CALVARIO ÁREA 7.

El ámbito de la presente Modificación está formado por las parcelas y subparcelas T1, T1A, T1B, T1D, T1E, T2A, T2B, T2C, T2D, T2E, T2F, T2G, T2H, T2I, T2J, T3A, T3B, T3C y T3D, delimitadas por la ordenación pormenorizada de la citada Modificación Puntual nº 31.

Los terrenos se encuentran actualmente urbanizados mereciendo la consideración de suelo urbano consolidado, habiendo quedado éstos ya recepcionados por el Ayuntamiento. Asimismo, y tras la tramitación de los instrumentos de planeamiento que fueron aprobados, (Estudio de detalle de 2009 y Plan Especial de 2014) las parcelas sobre las que opera esta innovación, a excepción de una de ellas y otra subparcela, se encuentran actualmente edificadas.

La modificación propuesta tiene por objeto el ajuste de algunas de las determinaciones propias de la ordenación pormenorizada potestativa, adoptadas por la Modificación Puntual nº 31 y subsumidas por el PGOU de 2009. Así las determinaciones que se afectan son fundamentalmente las siguientes:

- Asignación de la edificabilidad a las parcelas, sin incremento ni decremento de la misma ni del aprovechamiento urbanístico.
- Señalamiento de las alineaciones interiores de las parcelas.

No se modifica ninguna determinación relativa al espacio público ni a los usos del suelo, globales o pormenorizados, ni a ninguna otra determinación de la ordenación estructural.

La modificación tiene por finalidad reagrupar las subparcelas urbanísticas delimitadas, reajustar la asignación de edificabilidades, sin incremento ni decremento de la misma, y ajustar el señalamiento de las alineaciones interiores, todas ellas determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa del planeamiento general.

Tal y como se recoge tanto en el propio documento de Modificación como en el informe técnico emitido al efecto, la modificación se sustancia en la innovación de los siguientes documentos de la Modificación Puntual nº 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera de 1995, cuyas determinaciones al ser subsumidas por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de 2009, forman ahora parte de este:

- Tabla del apartado 5 de la Memoria de Ordenación, "Señalamiento de usos e intensidades. Ordenación pormenorizada de la "Zona de Actuación" Usos Terciarios, a fin de ajustarla a la agrupación de las subparcelas y a la nueva distribución de edificabilidades.
- Artículo 79, Condiciones Particulares de Ordenación, de las Normas Urbanísticas Particulares. Ordenación Pormenorizada de la "Zona de Actuación" clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado, a fin de ajustarlo a la agrupación de las subparcelas.
- Plano O-04, Ordenación Pormenorizada de la Zona de Actuación, para el ámbito incluido en la presente Modificación, quedando el resto del ámbito de la Zona de Actuación sin innovar, es decir, con la ordenación establecida en la Modificación Puntual nº 31.
- Plano O-05 Zonificación y Usos de la Zona de Actuación, para el ámbito incluido en la presente Modificación, quedando el resto del ámbito de la Zona de Actuación sin innovar, es decir, con la ordenación establecida en la Modificación Puntual nº 31.
- Plano O-07 Bis, Alineaciones Interiores, para el ámbito incluido en la presente Modificación, quedando el resto del ámbito de la Zona de Actuación sin innovar, es decir, con la ordenación establecida en la Modificación Puntual nº 31.

No se modifica ninguna determinación más de las aquí indicadas.

A los efectos de la refundición de la presente Modificación con el Plan General de Ordenación Urbanística de 2009, se modifican los siguientes documentos del vigente Plan General:

- Ficha Normativa para el A.P.I. “Rompecerones – Carretera del Calvario” – Área 7.
- Hojas C-12, C-13, D-12 y D-13 del Plano de Ordenación Completa Pormenorizada.

La agrupación de subparcelas propuesta y la reasignación de la edificabilidad es la siguiente:

PARCELAS Y SUBPARCELAS MP-31	PARCELAS AGRUPADAS RESULTANTES	EDIFICABILIDAD SEGÚN MP 31 (M²T)	EDIFICABILIDAD MODIFICADA (M²T)
T1	T1	35.458,00	35.765,00
T1A	T1-A	16.700,00	19.193,00
T1B, T1D Y T1E	T1-BDE	47.900,00	44.046,00
T2A, T2B, T2C, T2D, T2E, T2F, T2G, T2H, T2I Y T2J	T2	12.002,00	16.056,00
T3A, T3B, T3C y T3D	T3	46.289,00	43.289,00
EDIFICABILIDAD TOTAL:		158.349,00	158.349,00

El interés urbanístico pretendido, coincidente con el interés público, es acentuar la centralidad de la denominada manzana T2 y permitir una mejor distribución de las edificaciones en su interior, configurando no ya un espacio residual interior rodeado de edificios de discutible accesibilidad, sino espacios más abiertos que favorezcan el encuentro e integración de los usuarios del centro comercial, con una mejor interconexión interior y permeabilidad entre las distintas edificaciones de la manzana, dando como resultado una mayor sinergia entre ellas y un entorno más agradable.

Este interés urbanístico se tiene ya por probado pues la realidad está ya materializada en virtud de la ordenación establecida por el Estudio de Detalle de 2009 y Plan Especial de 2014.

Resulta pues necesario regularizar la situación resultante tras la sucesión de resoluciones judiciales y actos administrativos firmes, al existir parcelas con exceso de aprovechamiento en títulos administrativos válidos y firmes y otras que no han agotado su edificabilidad conforme a la ordenación vigente (actualmente determinaciones conforme a la Modificación Puntual nº 31 del PGMO aplicables por remisión del PGOU).

El artículo 31 de la LOUA relativo a las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento preceptúa, en su apartado 1, que corresponde a los municipios la formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal; asimismo en su apartado 3 preceptúa que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas y territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de planes parciales de ordenación, planes especiales o estudios de detalles, catálogos así como de propuestas o peticiones de modificaciones del PGOU o del Plan de Ordenación Intermunicipal.

De acuerdo con el artículo 36 de la LOUA, la innovación de los instrumentos de planeamiento está sujeta a determinadas reglas, cuyo cumplimiento queda justificado en el documento de Modificación, tanto en lo que a la ordenación se refiere como en cuanto al contenido documental que establece claramente cuáles son las determinaciones modificadas y sustituidas por las nuevas.

En cuanto al sometimiento del instrumento de planeamiento a Evaluación Ambiental Estratégica, la propuesta de modificación puntual de PGOU, objeto del presente informe, fue sometida a consulta ante la

Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz sobre el sometimiento o no a evaluación ambiental estratégica simplificada de la misma.

Dicha consulta fue evacuada, con informe de 2 de julio de 2018, del Jefe de Servicio de Prevención Ambiental, en el que concluye que, analizado el contenido de la misma, la Modificación Puntual no afecta a la ordenación estructural del PGOU, no altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano, en los términos que establece el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificada por el DL 3/2015, de 3 de marzo, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, no encontrándose, por consiguiente, sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica que establece dicha disposición legal.

El documento elaborado cuenta con lo exigido en el artículo 19 de la LOUA, relativo al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, tal y como consta en el informe técnico elaborado al respecto.

En cumplimiento del artículo 19.1.apartado a).3ª) de la LOUA, como del artículo 22.4 del R.D.L 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), incluye el correspondiente estudio económico-financiero, así como memoria de sostenibilidad económica, que cuenta con análisis del impacto de las actuaciones en las Haciendas de las Administraciones Públicas, donde justifica la no previsión de nueva población ni de nuevas viviendas, ni del espacio público; y la no afección a la suficiencia ni a la adecuación del suelo destinado a usos productivos al mantenerse la edificabilidad terciaria prevista.

A este respecto, se ha emitido el correspondiente informe en fecha 18 de enero de 2019 por parte del Departamento Económico Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, quedando el mismo incorporado al expediente administrativo.

Queda asimismo justificado el cumplimiento del artículo 19.2 de la LOUA, en lo que a las afecciones sectoriales se refiere, tal y como se recoge en el informe técnico emitido, (valoración de impacto en la Salud de la Modificación; justificación de la no variación de las condiciones de la licencia comercial; afección por las servidumbres de navegación aérea del Aeropuerto de Jerez; no afección por las servidumbres de carreteras).

Y se incluye en el documento de Modificación resumen ejecutivo en cumplimiento del apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.

En lo que respecta a la tramitación del instrumento de planeamiento, el artículo 36.d.c) de la LOUA relativo al procedimiento, señala que la competencia para la aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. Por su parte, el artículo 32.1 de la misma Ley regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial del planeamiento general, y el artículo 127.1.c) de la misma Ley confiere a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística, cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno; por ello, y antes de la adopción por parte del Ayuntamiento Pleno del acuerdo de aprobación inicial, se ha de aprobar por la Junta de Gobierno Local como proyecto de instrumento de planeamiento.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad el pasado día 24 de enero de 2019, al particular 16 del Orden del Día, se aprobó el proyecto de Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera para el API "Rompecerones – Ctra. del Calvario - Área 7", así como dar traslado del acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera para que, por éste, se proceda a aprobar el citado Documento de Modificación Puntual.

El acuerdo ha sido debidamente notificado a IKEA CENTRES JEREZ, S.L.U., en fecha 25 de enero de 2019.

Por todo ello, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en uso de sus competencias, **ACUERDA:**

Primero.- APROBAR INICIALMENTE el Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera en el API "Rompecerones – Ctra. del Calvario – Área 7".

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de UN MES, notificándose además, individualmente a todos los afectados, en cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el acuerdo aludido.

Tercero.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, legalmente previstos como preceptivos, que deben ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento, y en los plazos que establezca su regulación específica".

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA256=322CA3B641103EA007E21BAD8BED470AAB684762429A76B36F41254F064DF621, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la web municipal, en el Portal de Transparencia, Plenos.

A continuación se encuentra el **minutaje** de las distintas intervenciones de esta sesión:

TIEMPO	PUNTO
	1.- APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA EN EL API "ROMPECERONES – CTRA. DE EL CALVARIO ÁREA-7".
0:02:56	M ^a del Carmen Sánchez Díaz - Alcaldesa-Presidenta
0:03:36	Francisco Camas Sánchez - 2º Tte. Alcaldesa-Portavoz Suplente
0:07:01	Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejal-Portavoz
0:08:41	Mario Rosado Armario - Concejal
0:10:04	Maria Isabel Ripalda Ardila - Concejala
0:11:32	Jaime Espinar Villar - Concejal
0:11:55	Francisco Camas Sánchez - 2º Tte. Alcaldesa-Portavoz Suplente
0:15:06	Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejal-Portavoz
0:18:20	Mario Rosado Armario - Concejal
0:21:05	Maria Isabel Ripalda Ardila - Concejala
0:22:18	M ^a del Carmen Sánchez Díaz - Alcaldesa-Presidenta
0:25:31	VOTACIÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de la que, como Secretario General del Pleno, doy fe.